



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Visto el informe secretarial, SE DISPONE.

1. Previo a proveer sobre la terminación del proceso, póngase en conocimiento del extremo demandante Edificio Monterey PH, lo anterior en atención a que no reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P.
2. Para tal fin se le concede el termino de 10 días desde la ejecutoria del presente auto.
3. De igual forma se requiere al Dr. Marco Antonio García Mancera para que cumpla la carga del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. ya que se echa de menos la acreditación de compartir los escritos presentados a esta sede judicial especialmente de la misiva radicada el Lun 21/02/2022 8:01. Proceda.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2016-1434

(v)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 38 Hoy 25
de marzo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b809060d36620b9b1cf23056d7a2715e642742ee836633e774abfda20729352**

Documento generado en 23/03/2022 07:32:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>